



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP Republicano
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario **REPUBLICANO**, a instancia del Diputado **Joan Margall Sastre**, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **corrección de errores a la enmienda número 815 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022** (núm. expte. 121/000070) con fecha de entrada al registro el 5 de noviembre de 2021.

Congreso de los Diputados, a 12 de noviembre de 2021


Joan Margall Sastre
Diputado
G. P. Republicano


Gabriel Rufián Romero
Portavoz
G. P. Republicano



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
-NISTES

SUBSANACIÓN DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

ENMIENDA N°815

Se propone la siguiente redacción:

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la **Sección 1ª. Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

Artículo X. Tipos superreducidos para los productos alimentarios sin gluten

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se adiciona un nuevo número al apartado Dos.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con el siguiente redactado:

“Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

- 1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:***

(...)

X. Los productos alimentarios sin gluten elaborados específicamente para personas celíacas: las papillas sin gluten, las harinas de cereales etiquetadas con la leyenda sin gluten, la pasta seca sin gluten (macarrones, espaguetis, fideos y otras pastas secas), los panes especiales sin gluten, cereales para el desayuno sin gluten, y los productos de repostería sin gluten.”

Justificación

El único tratamiento existente para la enfermedad celíaca, que sufre un 1% de la población española, es la dieta sin gluten, que debe realizarse de forma estricta durante toda la vida una vez diagnosticada la enfermedad. El último Informe de Precios sobre Productos Sin Gluten realizado en 2020 por la FACE concluye que la cesta de la compra de una persona celiaca puede llegar a tener un sobrecoste de más de 910€/año. En el mismo estudio se concluye que los productos



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

específicos con mayor diferencia de precio son las harinas panificables, el pan de molde y los productos para desayuno, como los cereales. Remarcar al respecto, que son productos que actualmente no están considerados en el gravamen de IVA como productos de primera necesidad, si no que gravan al 10%, cuando de hecho son básicos en la dieta del paciente celíaco.